



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ESCALONILLA

Aprobada inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales municipales de la tasa por servicios de cementerio y de suministro de agua, en sesión del Pleno celebrada el día 12 de marzo de 2018, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a exponer al público el citado expediente durante el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ayuntamiento Pleno, señalándose que de no presentarse ninguna quedarán automáticamente elevadas a definitivas sin necesidad de acuerdo expreso. En previsión de este caso se procede seguidamente a la publicación íntegra de las modificaciones practicadas.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 52.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determina por aplicación de las siguientes tarifas:

- 1.- Concesión de uso de sepultura por setenta y cinco años en cualquiera de los polígonos del Cementerio Municipal de personas fallecidas y vecinas de la localidad, 850 euros.
- 2.- Concesión de uso de sepultura por setenta y cinco años en cualquiera de los polígonos del Cementerio Municipal de personas fallecidas no vecinas de la localidad, 1.500 euros.
- 3.- Gastos por servicio de enterramiento, 200 euros.
- 4.- Gastos por servicio de exhumación para traslado o reducción de restos, 300 euros. Este servicio sólo se prestará en horario laborable y cumpliendo con todos los requisitos establecidos en la legislación vigente sobre sanidad mortuoria. No se considerará servicio de urgencia y por ello no podrán transcurrir menos de tres días entre la prestación de este servicio y cualquier otro.
- 5.- Cuota anual por sepultura, en concepto de mantenimiento y limpieza del recinto del Campo Santo, 10 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Anexo de tarifas:

2.- Licencias de enganche de acometida a la red o alta de contador:

- Vivienda: 120 euros.
- Industrias y locales: 230 euros.
- Obras provisionales: 230 euros.

Escalonilla 13 de marzo de 2018.-La Alcaldesa, Sonia M.^a Gómez Fernández.

N.º I.-1473